## ALCALDÍA DE PANAMÁ



Distrito de Panamá, República de Panamá



DECRETO No.1346 (De 18 de julio de 2014)

Por el cual se establece la ruta del Gran Desfile Infantil 2014 "Una Aventura Mágica", en celebración del Día del Niño, se dictan algunas disposiciones y medidas de seguridad.

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 56 de 2004, establece como el Día del Niño, el tercer domingo de julio de cada año, señalando además que todas las instituciones gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y locales, deberán patrocinar, promover y ejecutar actividades con motivo de la celebración;

Que la Alcaldía de Panamá organiza formalmente el Gran Desfile Infantil "Una Aventura Mágica", el día domingo 27 de julio del 2014;

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta del Gran Desfile Infantil "Una Aventura Mágica", se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es deseo y la voluntad de la Administración Municipal que el Gran Desfile Infantil "Una Aventura Mágica", se revista de entusiasmo, alegría y colorido, como un obsequio a la niñez panameña, los cualcs representan el futuro de nuestra sociedad;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO**: El recorrido Gran Desfile Infantil "Una Aventura Mágica", inicia en la Avenida José Agustín Arango, partiendo desde el Estadio Rommel Fernández hasta llegar al Parque Heliodoro Patiño, en Juan Diaz donde finalizará.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. del día 27 de julio de 2014. La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile, en las horas y fechas aqui establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades, se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la via por donde transitarán los carros alegóricos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se habilitarán nueve (9) graderías que serán desplegadas en la ruta del desfile, que deberán ser colocadas en zonas estratégicas de concentración masiva de personas, en coordinación con la Autoridad Alcaldicia.

Página 2 Decreto N°1346 (De 18 de julio de 2014)

ARÍCULO QUINTO: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile. De igual manera, queda prohíbido libar licor, la venta de juegos pirotécnicos y su utilización, como de unidades móviles no autorizadas a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile; La infracción de esta prohíbición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados y la mercancía en los casos de las pirotecnias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autoridad Alcaldicia se reserva el derecho de otorgar permisos a vendedores ambulantes y puestos fijos de refrescos y productos alimenticios a lo largo de la ruta. Y estos deberán cumplir con las normas de salubridad y seguridad establecidas por el Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud, para este tipo de eventos.

ARTÍCULO OCTAVO: Se faculta a los Corregidores de Turno (Ancón, San Francisco y 24 de Diciembre) y se habilitan en horario de 10:00 de la mañana a las 9:00 de la noche, las siguientes Corregidurías: Bella Vista, Bethania, Calidonia, Curundú, Chorrillo, Juan Díaz, Las Mañanitas, Parque Lefevre, Pedregal, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y Tocumen, trasladando las sedes de las corregidurías habilitadas a las inmediaciones de la Ruta del Desfile.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena a las unidades administrativas correspondientes de la Alcaldía realizar las coordinaciones necesarias para contar, con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública, durante y después de las horas de realización del Gran Desfile Infantil "Una aventura Mágica".

ARTÍCULO DECIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45, numeral 15, de la Ley 106 de 1973; Ley 56 de 2004.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA Alcalde del Distrito de Panamá

> GUILLERMO J. BERMÚDEZ R. Secretario General





